

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 883-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 06 de Noviembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo Nº 6698-2019, de fecha 30 de Setiembre del 2019.
- ii) El Informe N°2591-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 04 de Noviembre del 2019

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que mediante Expediente Administrativo N° 6698-2019 de fecha 30 de Setiembre del 2019, el Sr. QUISPE SALVATIERRA ERICK MIGUEL, identificado con DNI N° 70071904, beneficiario del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad "A" - Techo Propio, del inmueble ubicado en el AA.HH. LAS ROCAS Mz.F Sub Lot 4A del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscritos en Registros Públicos con Partida Nº P21020106 SUNARP-CHINCHA, con una área de 210.00 m², donde la construcción será ejecutado a través de la Entidad Técnica "FIPIC EIRL", conforme planos del MODULO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR presentados donde contara con 37.00 m² de área techada y 35.00 m² de área construida y 173.00 m² de área libre.

Que, el gobierno a través de las Entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el Programa Techo Propio, damnificados del terremoto del 15 de Agosto del 2007, en los predios de su propiedad (en sitio propio) así como el techado de viviendas, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes para obtener o restablecer su vivienda, alcanzando este beneficio a familias en situación de vulnerabilidad social y de grupos emergentes.

Que, mediante Ley N°27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, señala en el Artículo 78°.- que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad". Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO, numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental: y el inciso 3.6.Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90°.- establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Artículo 92°,- establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, mediante Informe N°2591-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 04 de Noviembre del 2019, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, indica que, habiendo evaluado la documentación anexo al expediente de acuerdo a la LEY N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Artículo 17.- Modalidades de aprobación de Habilitación Urbana, 17.1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales; y habiendo la administrada cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, se declara PROCEDENTE la Aprobación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD "A" aprobación automática con firma de profesionales, conforme a los planos del módulo de vivienda teniendo el módulo que contara de 37.00 m2 de área techada y 35.00 m2 de área construida en el Primer Nivel, (la vivienda presenta una cimentación que está proyectada hasta máximo dos plantas como indica su memoria descriptiva del proyecto aprobado) del inmueble ubicado en el AA.HH. LAS ROCAS Mz.F Sub Lot 4A del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, teniendo como responsable de la obra Ing. KADER IVAN CABALLA APAZA con CIP N°107233.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR al Sr. QUISPE SALVATIERRA ERICK MIGUEL; la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad "A" aprobación automática con firma de profesionales de 37.00 m2 de área techada y 35.00 m2 de área construida en el Primer Nivel, del inmueble ubicado en el AA.HH. LAS ROCAS Mz.F Sub Lot 4A del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, que será ejecutado a través de la Entidad Técnica "FIPIC EIRL", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo Básico de Vivienda, cuya ejecución corre a cargo de la Entidad Técnica "FIPIC EIRL", se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Registrese, comuniquese y archivese

Aboa Edilbert Castro Robles

RES 0559/2019/MDPN